

Río Gallegos, 6 de agosto del año 2007.

VISTO:

El Expediente N° 03823/02; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el reclamo impetrado por los docentes Mirian VAZQUEZ, Mónica LANGONI, Alicia GARCIA y Julio SOTO, a fin de que se regularice el pago de la primera cuota del Programa de Incentivos Docentes Investigadores correspondiente al año 2001 periodo enero – abril y diferencias en los incentivos liquidados por el año 2000;

Que a fs. 4 y 5 obra nota N° 0785/02 del Secretario de Ciencia y Tecnología mediante la cual solicita autorización al Sr. Rector para el pago de incentivos a los docentes investigadores tomando en cuenta el nivel 3, figurando en la nómina los docentes García, Soto y Vazquez;

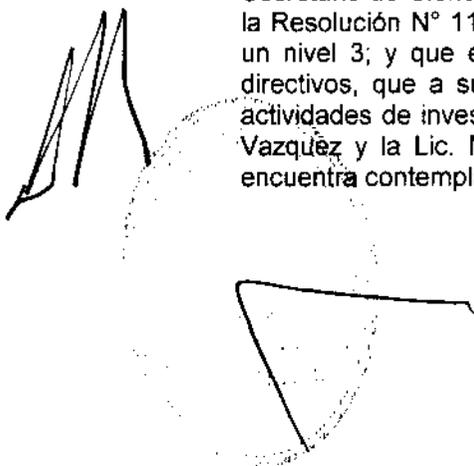
Que a fs. 9 obra nota N° 754/02 firmada por el Secretario de Ciencia y Tecnología, informando al Sr. Rector "que fue solicitado a la SPU el pago complementario del incentivo 2001 de los docentes Alicia García y Julio Soto, como así también fue efectuado el reclamo del pago complementario 2001 de la docente Miriam VAZQUEZ (...)" y que con "respecto a la docente Mónica Langoni (...) no ha presentado la solicitud de incentivo 2001, por lo tanto no se ha efectuado reclamo de pago alguno";

Que a fs. 20/21 y 24 obran notas de los docentes mencionados en el primer párrafo dirigidas a la Sra. Decana de la Unidad Académica Río Gallegos (UARG) Prof. Dora López, por las cuales le requieren que se realicen las gestiones necesarias para regularizar el pago correspondiente al Programa de Incentivos Docentes Investigadores diferencias año 2000 y pago año 2001;

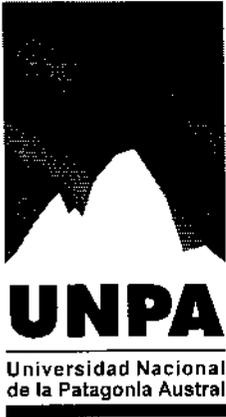
Que en la última nota tales docentes aclaran que la primer cuota año 2001 (período enero/abril) fue liquidada en dos pagos parciales dispuestos por Resolución N° 840 de fecha 23 de noviembre de 2001 y Resolución N° 043 del 22 de febrero de 2002 y que en ambas resoluciones no se los incluyó; también agregan que pertenecen al escalafón docente a luz de la interpretación de la Resolución N° 099-2000 del CS, a pesar de haber ejercido cargos de gestión y que por las resoluciones antes citadas no solo se autoriza la liquidación a otros agentes en igual situación, sino que se pagó a agentes que revisten dentro del escalafón administrativo, situación no permitida por la reglamentación en vigencia del Programa Nacional de Incentivos a Docentes Investigadores;

Que a fs. 25/26 obra nueva nota dirigida a la Sra. Decana de la UARG, solicitando se regularice el pago de incentivos, agregando una lista de casos testigo, de la cual surgiría que durante ese periodo se liquidó con distintos criterios;

Que a fojas 27 obra Nota N° 108/UARG/02 de la Decana de la UARG dirigida al Secretario de Ciencia y Tecnología, mediante la cual se indica que de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 117/98 los cargos directivos podrán participar en el Programa de Incentivos con un nivel 3; y que el caso "que nos ocupa se refiere al cobro de incentivos de nivel 3 cargos directivos, que a su vez revistan en el escalafón docente consecuencia de la carga y realizan actividades de investigación en la UARG, tales como los docentes: Lic. Alicia García, Prof. Miriam Vazquez y la Lic. Mónica Langoni", agregando finalmente que la situación de los docentes se encuentra contemplada en la reglamentación vigente;



1005



Que a fs. 30, 31, 33 y 35 obran notas del Dr. Alejandro Súnico en su carácter de Secretario de Ciencia y Tecnología dirigidas a los Decanos de la Unidades Académicas solicitando la remisión de la nómina del personal directivo o superior autorizado a participar del Programa de Incentivos a los docentes investigadores nivel 3;

Que a fs. 68 obra carta documento enviada por los peticionantes al Sr. Rector sosteniendo su reclamo e intimando a que se resuelva favorablemente acorde lo solicitado;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fs. 82/87 – Dictamen N° 96/02- señalando luego de un pormenorizado análisis, que los presentantes revisten el carácter de autoridad de esta Universidad y en consecuencia se encuentran comprendidos en la Resolución N° 117/98 (tal como lo había indicado la Decana de la UARG a fs. 27) que habilita a las autoridades de la Universidad que reúnan los requisitos del Programa de Incentivos a participar en proyectos de investigación con un nivel 3 o 2 (simple –semiexclusivo), siendo necesario para el supuesto de nivel 2 contar con expresa autorización del Consejo Superior de la UNPA; además se menciona que se está de acuerdo con la liquidación presentada por el Secretario de Ciencia y Tecnología (fs. 4). Por último se agrega, que teniendo en cuenta que la docente Mónica Langoni no ha presentado la solicitud de incentivo docente año 2001, se debe emitir el respectivo instrumento legal que rechace el reclamo impetrado;

Que a fs. 90/91 obra Resolución N° 016/03 del Sr. Rector mediante la cual se ordena abonar a los peticionantes el pago de la primera cuota incentivo 2001, que no había sido liquidada, pero en el nivel 3, omitiéndose efectuar manifestación alguna en referencia al rechazo por las diferencias en los incentivos año 2000;

Que a fojas 216 obra Nota N° 34 de la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante la cual recomienda emitir el instrumento legal que aclare que con mediante la Resolución N° 016/03 se hizo lugar parcialmente al reclamo efectuado por los docentes María L. Acconcia, Alicia Noemí García, Julio A. Soto y Mirian L. Vazquez y que, en consecuencia, se dispuso el pago de incentivos a docentes investigadores con un nivel 3. A su vez se recomienda que se deje expresamente establecido, que se rechazan los reclamos por diferencias de Incentivos a los docentes investigadores del año 2000 por improcedentes, situación que además comprende a la docente Mónica Langoni, por los motivos expuestos en el Dictamen N° 96/02;

Que siguiendo estas recomendaciones se dicta la Res.N° 199/06 en la cual se obrante a fojas 441/443, en la cual se resuelve en sus artículos 2° y 3° "...RECHAZAR el reclamo por diferencias de Incentivos a los Docentes Investigadores año 2000, por improcedentes de acuerdo con lo dictaminado oportunamente" y "RECHAZAR el reclamo de la docente Mónica Langoni (C.U.I.L N° 27-10502490-3) en los mismos términos que el artículo precedente";

Que a fs. 454 a 457 obran recursos jerárquicos contra los arts. 1° y 2° de la Resolución N° 199/06 interpuestos por las docentes Alicia N. García y Mirian L. Vazquez, indicando que su reclamo fue rechazado sin mencionarse fundamento alguno;

Que a fs. 458/461 se halla dictamen N° 051/06 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Universidad, en el cual se señala que, en el aspecto de fondo esa Dirección se expidió a fs. 82/87 mediante dictamen N° 096/02 señalando que, en virtud de que los peticionantes revisten como autoridades de la UNPA durante el año 2.000 son alcanzados por la Resolución N° 117/98 y en consecuencia resulta de aplicación el art. 2° de esta resolución (que prevé el pago de incentivos en el nivel 3 a las autoridades). Asimismo se recomienda rechazar el recurso

sus términos, y decretar la nulidad del art. 2° de la Resolución del Rector 199/06 y rechazar el reclamo por diferencias de incentivos a los docentes investigadores año 2000, por los motivos indicados en el presente dictamen y en el N° 096/02 obrante de fs. 82/87;

Que por Resolución N° 038/06 obrante a fs. 463 y 464, el Consejo Superior analiza los recursos interpuestos y resuelve lo siguiente: rechazar el recurso interpuesto contra el art. 1° de la Resolución N° 199/06; rechazar el reclamo por diferencias de incentivos a los docentes investigadores año 2000, ratificando la aplicación del artículo 2° de la Resolución N° 117/98, que impide acceder al incentivo nivel 1, correspondiendo la liquidación en nivel 3; encomendar al Sr. Rector la emisión de un instrumento legal respecto del rechazo de los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 199/06, que resuelva de manera fundada el reclamo de los agentes involucrados en el pago de las diferencias de incentivos año 2000 y efectuar las notificaciones correspondientes a las agentes involucradas;

Que por lo expuesto y encontrándose reunidos en los considerandos precedentes los elementos suficientes que permiten fundamentar el rechazo de los artículos 2° y 3° y 4° de la Resolución N° 199/06, vinculado al pago de diferencias de incentivos del año 2000 a favor de los docentes Mirian VAZQUEZ, Mónica LANGONI, Alicia GARCIA y Julio SOTO y el pago del año 2001 a favor de la docente Mónica LANGONI;

POR ELLO:

**EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

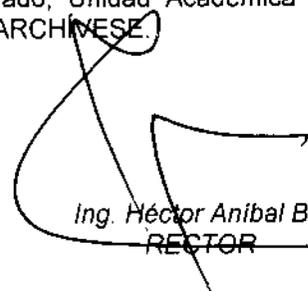
ARTICULO 1°: RECHAZAR los reclamos por diferencias de incentivos correspondientes al año 2000, impetrados por los docentes investigadores Mirian VAZQUEZ, Mónica LANGONI, Alicia GARCIA y Julio SOTO, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°: RECHAZAR el reclamo del pago de incentivos del año 2001 impetrado por la docente Mónica LANGONI por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 3°: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidad Académica Río Gallegos, notifíquese a los interesados, dése a conocer y cumplido. ARCHIVARSE.



Lic. Daniel SPINA
Secretario de Planeamiento a/c
Secretaría de Ciencia y Tecnología



Ing. Héctor Aníbal BILLONI
RECTOR